



Ayuntamiento de Lepe

Negociado: Personal/BFG
Expte.: 1325/2019 (CONTRATO SERVICIO REDACCIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO)

MEMORIA JUSTIFICATIVA

I. OBJETO

Es objeto de la presente Memoria exponer los motivos que justifican la necesidad de la celebración de un contrato para la adjudicación del servicio de estudio, documentación, análisis y descripción de los puestos de trabajo, así como la confección de una nueva Relación de Puestos de Trabajo (RPT) que actualice/sustituya la existente, y todo ello para una mejor planificación y ordenación de los Recursos Humanos de este Ayuntamiento, así como, una segunda fase consistente en la confección del manual de Valoración de Puestos de Trabajo (VPT) con el objeto de determinar las retribuciones complementarias (C. específico y C. destino), dejando constancia de los extremos del mismo: naturaleza y extensión, idoneidad del objeto y contenido, todo ello en los términos establecidos en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Igualmente, con la presente Memoria se da cumplimiento a lo fijado en el artículo 116.4 LCSP.

II. ANTECEDENTES

Previa la preparación de la correspondiente documentación, con fecha 14 de febrero de 2019, se emite Informe de necesidad para iniciar los trámites oportunos para la adjudicación del contrato para la adjudicación del servicio de estudio, documentación, análisis y descripción de los puestos de trabajo, con la confección de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Lepe. Igualmente, con fecha 13 de marzo de 2019 se dicta Decreto acordando el inicio de tramitación del citado expediente de contratación.

III. NECESIDAD DEL CONTRATO, NATURALEZA Y FINALIDAD DEL CONTRATO

Reiterando lo ya dicho y teniendo en cuenta que la última Relación de Puestos de Trabajo aprobada fue del año 2005, surge la necesidad del presente contrato de servicio para el estudio, documentación, análisis y descripción de los puestos de trabajo, así como la confección de una nueva Relación de Puestos de Trabajo (RPT) que actualice la existente, todo ello para una mejor planificación y ordenación de los Recursos Humanos de este Ayuntamiento, así como, una segunda fase consistente en la confección del manual de Valoración de Puestos de Trabajo (VPT) con el objeto de determinar las retribuciones complementarias (C. específico y C. destino). El citado servicio se enmarca dentro de la potestad municipal de ordenar los recursos humanos del Ayuntamiento y redundará en una mejor gestión del personal.

El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que **son contratos de servicios**, aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.



Ayuntamiento de Lepe

IV. OBJETO Y CONTENIDO

Visto lo anterior, y en aras de garantizar la idoneidad del contrato que se plantea, se define:

OBJETO: Prestación del servicio de estudio, documentación, análisis y descripción de los puestos de trabajo, así como la confección de una nueva Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Lepe. Igualmente, se establece la posibilidad de una vez finalizada la fase de redacción de la RPT, proceder a la elaboración del Manual de Valoración de los Puestos de Trabajo, siendo el número de referencia del CPV 79414000-9 "Servicio de Consultoría en gestión de recursos humanos".

CONTENIDO: Análisis y determinación de la situación organizativa actual del Ayuntamiento, tomando como punto de partida la última RPT aprobada, con fecha de 2005, con identificación de las funciones, tareas, actividades y responsabilidades asignadas a cada puesto de trabajo, señalando las deficiencias que a juicio de la empresa existan en el actual sistema organizativo municipal. Descripción de los puestos de trabajo incluidos en la plantilla del personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Lepe, y la consiguiente confección de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, comprensiva de todo el personal al servicio del mismo.

LOTES: No procede la división en Lotes porque la misma imposibilitaría la ejecución del contrato y el cumplimiento de su objeto.

VALOR ESTIMADO: El Valor Estimado asciende a la cantidad de 60.000,00 € (IVA excluido).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación será el siguiente.

- **R.P.T.:** 40.000,00 € más IVA por importe de 8.400,00 €, haciendo un total de 48.400,00 €.
- **V.P.T.:** 20.000,00 € más IVA por importe de 4.200,00 €, haciendo un total de 24.200,00 €.

PLAZO: El plazo del contrato será de cinco meses, prorrogables a dos más en caso de ampliación del objeto del contrato para la realización de la Valoración de Puestos de Trabajo.

V. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Teniendo en cuenta el Valor Estimado del contrato, así como el plazo, y al amparo del art. 159 LCSP, procede la aplicación del **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**.



Ayuntamiento de Lepe

VI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del presente contrato se tendrá en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:

El total de la puntuación será **100 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

A- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: Hasta 60 puntos.

1.- Oferta económica más ventajosa: Hasta 33 puntos.

Se otorgará 33 puntos a la oferta económicamente más ventajosa calculando la puntuación (V) de las demás licitadoras con arreglo a la fórmula siguiente:

$V = (\text{Mejor Oferta} \times 33) / \text{oferta del licitador que se valora.}$

Para la aplicación de la puntuación se tendrá en cuenta la suma de las ofertas presentadas para la R.P.T. y V.P.T.

2.- Menor plazo de ejecución: Hasta 7 puntos.

Asimismo, a la oferta que formule una mejor reducción de los plazos, respecto de los 5 meses de duración del contrato y de los 2 meses de la posible prórroga, se le puntuará con un máximo de 7 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) R.P.T.: máximo 5 puntos. 2,5 puntos por semana de reducción.

b) V.P.T.: máximo 2 puntos: 1 punto por semana de reducción.

La reducción del plazo por encima de las dos semanas para la R.P.T. y otras dos semanas para la V.P.T., se considerará como temeraria.

3.- Personal técnico adscrito para la prestación del servicio objeto del contrato, por encima del mínimo exigido: Hasta 20 puntos.

Por cada técnico titulado superior o graduado en los ámbitos jurídicos, laboral, empresarial y/o psicológico: 4 puntos.

Por cada técnico del ámbito anterior especializado en Administración Local: 5 puntos.

B- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: Hasta 40 puntos.

1.- Estudio-propuesta para la ejecución de los trabajos descritos en los pliegos que rigen la licitación: Hasta 30 puntos.

Comprenderá las siguientes actuaciones:



Ayuntamiento de Lepe

- Mejor definición de las fases y cronología del proyecto.
- Formato de la información.
- Fuentes de información utilizadas en la recogida de datos:
 - Métodos de recogida de información empleados.
 - Sencillez y claridad.
 - Objetividad y estabilidad técnica de los factores de medición seleccionados.
 - Coherencia y adaptabilidad de los resultados a la estructura retributiva de la organización.
- Aplicación específica a la normativa de las Entidades Locales.
- Sistemas y métodos de valoración de los puestos de trabajo, del modelo organizativo municipal y método de implantación de la RPT.

2.- Incremento de requerimientos mínimos: Hasta 10 puntos.

- Redacción de un Informe de propuesta de mejora en la gestión y planificación de los recursos humanos. Se recogerán medidas efectivas y razonables de implantación encaminadas a mejorar el funcionamiento de los servicios y unidades administrativas y la calidad de los servicios públicos que preste el personal, presentando una propuesta de organigrama: 5 puntos.
- Procedimiento y metodología a seguir para la realización de las adscripciones y creación de nuevos puestos que puedan crearse, manteniendo en todo caso la coherencia de la RPT y con el nivel de detalle y definición suficiente para que pueda ser aplicado con facilidad: 5 puntos.

Hacer constar que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuadragésima Primera de la Ley de Contratos del Sector Público, las prestaciones del contrato tienen carácter intelectual, cumpliendo lo dispuesto en el art. 145.4 de la citada Ley en relación al porcentaje mínimo del 51% de los criterios relacionados con la calidad que se concretan en los denominados a.3, b.1 y b.2.

VII. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

De conformidad con el artículo 77.1.b) de la LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

La solvencia económica y financiera se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a una vez y media el valor del contrato.
- Justificante de la existencia de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente, por importe igual o superior a 10.000,00 €, aportando además, el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.



Ayuntamiento de Lepe

La solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios:

- Relación de los trabajos ejecutados en el curso de los tres últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los trabajos.
- Títulos académicos y profesionales del empresario y directivos, con especial atención al responsable del contrato, así como del equipo técnico multidisciplinar adscrito al mismo. Como mínimo se exige adscribir dos técnicos superiores en el ámbito jurídico, laboral ó empresarial, y un técnico medio en los mismos ámbitos.

En su lugar, puede aportar su certificado ROLECE acompañado de una declaración responsable en la que hace constar que los datos que figuran en el, no han sufrido modificación alguna.

VIII. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con el art. 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculados al objeto del contrato, y en este sentido se establece como condición especial de ejecución la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en el trabajo. La empresa contratista debe establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, la promoción, la formación y la permanencia, y medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar, laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, de acuerdo a la LO 3/07 de 22 de marzo.

Asimismo, y de acuerdo con el art. 202.2 citado anteriormente, en el Pliego de Cláusulas Administrativas se establece como Condición Especial de Ejecución, entre las referidas a las consideraciones de tipo social o relativas al empleo, la obligación de que en toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa contratista debe usar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres con estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

A fecha de firma electrónica.
LA TTE. DE ALCALDE DEL ÁREA GENERAL DE CULTURA,
FESTEJOS, JUVENTUD Y DEPORTES
(Decreto 21/09/17)
Fdo.: Ana Delgado Morgado